



## Ayuntamiento de Guaro

---

### **INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019 PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUARO.**

Por la Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Guaro en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, El Art. 168 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 18 del RD 500/1990 de 20 de Abril, en relación con el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 se emite el siguiente

#### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES**

Cumplimentando lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 168 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se emite el presente informe, basado en los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE**

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para



## Ayuntamiento de Guaro

---

Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b.2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

*[— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.*

*— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

*— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros].*

SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR. De conformidad con las citadas normas, los documentos que han de integrar el Presupuesto General de la Entidad Local de Guaro se dividen en tres categorías:

1. Estados: que se integra por el Estado de Ingresos y el Estado de Gastos de la Entidad Local.
2. Anexos: son los Planes de Inversión y Financiación, el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda y el denominado estado de consolidación del Presupuesto.
3. Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Art. 168 del TRLHL define la documentación que habrá de integrar el Presupuesto. **Al proyecto de Presupuesto General de Guaro 2019 se incorpora la documentación legalmente exigible.**

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde Presidente, se le une la siguiente documentación:

**a)** Memoria suscrita por el Alcalde Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

**b)** Liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2017 y avance de la liquidación del presupuesto 2018, confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad.



## Ayuntamiento de Guaro

---

**c)** Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

**d)** Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por Alcalde-Presidente y debidamente codificado.

**e)** Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

**f)** Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No consta convenio de estas características entre el Ayuntamiento de Guaro y la Comunidad Autónoma.

**g)** Anexo previsión de movimiento y la situación de la deuda.

**h)** Anexo del estado consolidado del Presupuesto.

**i)** Un informe económico-financiero, en el que se expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**j)** Estado de gastos y estado de ingresos.

**k)** Bases de ejecución del presupuesto.

**TERCERO: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: Art. 169 del TRLHL**

El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda si estuviera creada en el municipio, que lo elevará el Pleno de la Corporación; para su aprobación. En el supuesto del Ayuntamiento de Guaro no se han creado comisiones informativas al no ser obligatorias en virtud del artículo 20 de la LBRL que reserva dicha

---

## Ayuntamiento de Guaro



## Ayuntamiento de Guaro

---

obligatoriedad para los municipios de gran población. De este modo, emitido el informe de intervención, se elevará al Pleno para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2019, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

### CUARTO: CONSIDERACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO PRESENTADO:

- Respecto al Estado de Ingresos:

---

## Ayuntamiento de Guaro



## Ayuntamiento de Guaro

---

Las Bases utilizadas para la elaboración del Proyecto del Presupuesto de Ingresos para 2.019 que se somete a la Aprobación del Pleno de la Corporación, son básicamente las tomadas de la liquidación del ejercicio 2.017 y la tendencia que muestra el avance de la liquidación 2.018, teniendo en cuenta las modificaciones en las ordenanzas fiscales municipales.

Por otra parte se contemplan las Subvenciones finalistas para acometer distintas actividades e inversiones.

- Respecto al Estado de Gastos:

Respecto de los Gastos de Personal, se incluyen las subidas pactadas con el gobierno, que ascienden al 2,25% de las retribuciones.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2019 presentado por el Alcalde, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Secretaría-Intervención Municipal informa *favorablemente* el mismo, con las siguientes observaciones:

- En relación al capítulo 3 del Estado de Ingresos del Presupuesto; el Ministerio recuerda que, de acuerdo con el artículo 26.b) del RDL 8/2013 y el artículo 45.2 a) del RDL 17/2014, los servicios públicos que se presten se deberán de autofinanciar con tasas y precios públicos, y que el plan de ajuste en vigor de la Corporación se comprometía a alcanzar una correcta financiación de los servicios, lo que se indica al objeto de que se aporte medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria. Aunque han mejorado los ingresos de este capítulo respecto 2018, es necesario reducir las tensiones de tesorería adoptando medidas con el fin de asegurar la recaudación de los tributos locales.

- En relación al Capítulo 1 del Estado de gastos, se entiende que debe eliminarse del anexo de personal la plaza de TAG al no estar ni presupuestada.

- En virtud del informe del ministerio de Hacienda el proyecto de presupuesto para el años 2019 cumple con el límite derivado de la adhesión a los fondos de ordenación; aún así se recomienda adoptar medidas para su reducción, en relación al Capítulo 2º Gastos en Bienes Corrientes.

- Mediante Resolución de la secretaria general de financiación autonómica y local, se aceptó la adhesión del ayuntamiento de Guaro al fondo de ordenación, regulado real decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre. Se recomienda que se atienda con cargo al Fondo de Ordenación, las necesidades financieras del Ayuntamiento con la consiguiente obligación de formalizar una operación de crédito cubiertas con dicho Fondo de Ordenación.

QUINTO: CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, es objeto de informe a parte.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe el presente informe, sometiéndose a otra opinión mejor fundada en Derecho.

---

## Ayuntamiento de Guaro



## **Ayuntamiento de Guaro**

---

En Guaro a fecha de firma electrónica  
La Secretaria-Interventora  
Dña. Elisabet Alexandre Fernández.